ANEXO DE CONDICIONES

CONVENIO No. 19005162025

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA
NIT. 891501676

Contenido

JUSTIFICACIÓN....1
CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO....2
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO....2
CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS....2
CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:....2
CLÁUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES....3
CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:....3
CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:....3

JUSTIFICACIÓN

La actividad contractual del ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, de allí que, con relación a la Dirección de Nutrición, a través de esta área misional, se busca favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano en la Alimentación Adecuada. En concordancia con ello, la Regional Cauca suscribe la presente prórroga del convenio interadministrativo del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, que hace parte de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición, hasta el 28 de diciembre de 2025 a fin de dar continuidad a la operación.

En este orden de ideas, para el caso que nos ocupa, en el marco del Memorando con radicado "No 20251900000062563 del 26 de mayo de 2025 donde se dan las "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUNTRICIÓN PARA LA VIGENCIA 2025", y a través del comité de contratación de la Regional Cauca, en sesión No. 51 del 24 de noviembre de 2025, se emite concepto favorable para la celebración de la presente modificación, en los términos del numeral 1.9.1. del Manual de Contratación vigente.

PÚBLICA

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO
Prórroga desde el 26 de noviembre de 2025 hasta el 28 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del convenio interadministrativo que se celebre será el siguiente: hasta el 28 de diciembre de 2025. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS
CLAUSULA 7. GARANTIA- EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA (Nit: 899.999.239-2). PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, anexo aportado**,** el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, Acta del comité de Contratación, Memorando de orientaciones, Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes del representante legal (cuando aplique), invitación a celebrar la presente prorroga al plazo de ejecución, respuesta a invitación, acta de comité de contratación y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil Wübbolt / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Javier Solarte Gómez /Abogado Grupo Jurídico

PÚBLICA